

## COMUNICADO DE PRENSA

### JAQUE MATE A LA ADMINISTRACIÓN

#### CONSEJO DE ESTADO REAFIRMA LEGALIDAD DE SINTRAEMSDS SUBDIRECTIVA BOGOTÁ

**Bogotá D.C., 27 de abril de 2015.** Todo es cuestión de principios, valores y derechos fundamentales. El derecho a la libertad y la autonomía sindical es, y seguirá siendo, una regla constitucional que ni el Estado, ni el empleador, ni otros podrán derrocar; ni aun con el intervencionismo que deliberadamente se ha desplegado en contra de Sintraemsdes por parte de Alberto Merlano Alcocer, gerente General de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá (EAB-ESP). Esa regla tiene la virtud de impedir en forma legítima cualquier injerencia del Estado o de terceros, en los asuntos internos de nuestra Organización Sindical, llámese empleador, Ministerio de Trabajo u órganos de control, como Procuraduría e instituciones de otro orden.

Nuestro régimen está determinado en los Estatutos y, por ello, nuestras decisiones son autónomas y no podrán ser desconocidas o controvertidas. Ello supone la garantía de respeto por los órganos jerárquicos de dirección de Sintraemsdes. En tal sentido, la organización sindical determinó la expulsión de algunos afiliados y la conformación de una junta provisional, mientras se surtía el proceso electoral de la Junta Directiva de Sintraemsdes Subdirectiva Bogotá, la cual quedó de manera definitiva a partir del 21 mayo de 2014 para el periodo 2014-2018, luego de ser elegidos sus dignatarios en el respectivo proceso democrático-sindical, que bajo ningún pretexto la EAB-ESP puede desconocer.

Como si fuera poco, la línea jurisprudencial colombiana así lo ratifica. Los operadores constitucionales han sido coherentes en este sentido y han tenido la oportunidad de hacer efectivo el derecho de asociación, libertad y autonomía sindical ante agresiones y oportunismos de todo tipo. Estos, además, desplegados por agentes externos, que lo único que persiguen es desestabilizar y permear nuestra capacidad de lucha por el trabajo digno y la defensa de lo público.

#### **Sintraemsdes Subdirectiva Bogotá es la única legalmente reconocida ante la EAB-ESP: Consejo de Estado**

Así lo afirma la Ponencia de la Magistrada del Consejo de Estado, Sandra Lisset Ibarra Vélez, quien en un destacado pronunciamiento reconoce que la Junta Directiva de Sintraemsdes Subdirectiva Bogotá, presidida por Martín Rainiero Quijano Arias, es la única legalmente reconocida ante la EAB-ESP. Además, del reconocimiento jerárquico que han hecho los órganos de dirección del ente sindical, el cumplimiento y el sometimiento irrestricto a los Estatutos.

De esta manera, el Consejo de Estado RESOLVIÓ NEGAR la tutela interpuesta por la Administración de la EAB-ESP, quien solicitó que se estableciera la representación sindical de Sintraemsdes Subdirectiva Bogotá. Se trata de una decisión contundente, al afirmar que son los Estatutos de Sintraemsdes, como sindicato de industria, los que determinan la conformación de las juntas directivas de las subdirectivas. Lo anterior, sustentado en los derechos y principios fundamentales de autonomía y libertad sindical. Es así que al no quedar manto de duda, niega el amparo solicitado por la EAB-ESP, toda vez que es claro entender en cabeza de quién radica la representación legal de esta Subdirectiva.

Con este pronunciamiento se ratifica lo que ya ha reiterado la Organización Sindical: la única Junta Directiva de Sintraemsdes Subdirectiva Bogotá, existente al interior de la EAB-ESP, es la representada por Martin Rainiero Quijano Arias. Pues esta se encuentra avalada y reconocida por los máximos órganos de dirección de Sintraemsdes, conforme a los Estatutos y a la Ley.

Precisamente, es en los Estatutos de Sintraemsdes donde se encuentran todas las respuestas a los infundados interrogantes por parte del gerente Merlano, quien se empeña en interferir en los asuntos internos de Sintraemsdes y, además, en reconocer derechos a personas ajenas a esta Organización Sindical, ya que ha sido de conocimiento público su expulsión de la misma.

Y existe entonces un mandato de orden judicial, máxime cuando el Consejo de Estado asevera que:

**“(…) Igualmente, no puede olvidar que al interior de la organización sindical existen unos estatutos que regulan las actuaciones, tanto de la Junta Nacional como de las Seccionales frente a lo cual debe anotarse que la parte actora no puede hacer caso omiso de situaciones notorias como la expulsión de los miembros de la Junta Directiva de Sintraemsdes – Seccional Bogotá que inicialmente la conformaban, así como tampoco la existencia de una Junta Directiva Provisional que reemplazó a la anterior hasta el momento en que se realizaron las respectivas elecciones de órganos directivos en donde se nombraron dignatarios de manera definitiva (…)”**

Lo anterior significa que la EAB-ESP no puede efectuar el reconocimiento sindical, menos a quienes se encuentran EXPULSADOS de la Organización Sindical, por lo que de persistir en ello, la Administración Merlano incurría en la comisión del delito de PREVARICATO, de ser así, esto tendría que ser puesto en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación.

**Consejo de Estado y varios jueces de tutela coinciden en que NO existe la alegada incertidumbre de la Administración de la EAB-ESP**

El Honorable Consejo de Estado indica que los sucesivos o continuos depósitos de juntas directivas NO pueden ser razones que justifiquen la incertidumbre alegada por la Administración de la EAB-ESP. Desde esta perspectiva, puede entenderse de dónde proviene la legalidad (cumplimiento estatutario), pues el Ministerio de Trabajo apenas cumple su función de publicidad. De igual manera, el alto tribunal confirma todos los argumentos que Sintraemsdes Subdirectiva Bogotá ha expuesto a la Administración Merlano Alcocer, una y otra vez, y que, a pesar de todas las evidencias, se ha negado a cumplir.

Cabe recordar, que el Consejo de Estado se suma a otros pronunciamientos efectuados por jueces de tutela que han analizado acciones constitucionales interpuestas por algunos EXPULSADOS y ex afiliados, en cuyas decisiones se reitera la existencia y esencial naturaleza jurídica de las organizaciones sindicales y su sometimiento, en todo, al estatuto sindical. En consecuencia, resulta ilegal y arbitrario que sea precisamente la Administración de la EAB-ESP, quien niegue los efectos de las decisiones de los máximos órganos rectores de la dirección sindical.

### **Consejo de Estado pone fin a ficción jurídica de Merlano**

No puede pasar desapercibido el hecho de que la decisión del Consejo de Estado es NEGAR la tutela interpuesta por la EAB-ESP, mas no la declaratoria de improcedente. Esto constituye una diferencia sustancial al establecerse que los argumentos y peticiones de la Empresa son IRRAZONABLES, en la medida en que existe en nuestro país una clara línea constitucional, legal y jurisprudencial, acerca de la prevalencia de los derechos fundamentales de asociación, autonomía y libertad sindical.

Por tanto, no podía ser otro el resultado, pues la ficción jurídica que viene manejando la administración se encuentra resuelta desde el inicio, al estar establecido de manera clara y manifiesta en quién radica la representación legal de Sintraemsdes Subdirectiva Bogotá. Esto es ratificado por la jurisprudencia y la decisión judicial del Consejo de Estado.

### **La Ley obliga a la EAB-ESP a efectuar el inmediato reconocimiento de los derechos de Sintraemsdes**

Sintraemsdes Subdirectiva Bogotá le advierte al Gerente General de la EAB-ESP, que NO PUEDE seguir interviniendo en los asuntos de la Organización Sindical, y demanda que acate las decisiones judiciales que responden a lo solicitado por la misma Administración de la Empresa. Toda vez, que la Ley lo obliga a cesar todo ataque e interferencia, así como a efectuar de inmediato el reconocimiento integro, total y pleno de los derechos de Sintraemsdes Subdirectiva Bogotá, y de su Junta Directiva, representada constitucional, legal y estatutariamente por Martín Rainiero Quijano Arias.